

20  
23

EN 2023  
SE PROFUNDIZÓ  
EL CERCO AL  
ESPACIO CÍVICO  
VENEZOLANO

INFORME ANUAL  
RESUMEN EJECUTIVO

1. Según los resultados de la evaluación de *World Justice Project* publicados en octubre de 2023, Venezuela ocupó por noveno año consecutivo la peor calificación en la valoración en el indicador de Estado de derecho entre los 142 países que son examinados desde 2008 por esta organización. Resalta que, en 2023, la justicia penal, obtuvo también el último puesto y el mismo puntaje (0,12) de 2021 y 2022. Esto corrobora que las reformas legales y judiciales emprendidas a fines de 2021 no han tenido ningún efecto real que se traduzca en un mínimo mejoramiento de la administración de justicia penal.
2. Se confirmó que el Estado venezolano solo perseguía instrumentalizar las reformas penales y la reactivación de procesos judiciales para que le fueran útiles a su estrategia dilatoria del proceso ante la Corte Penal Internacional (CPI). En primer orden, se valió del uso de la prerrogativa que le confiere el artículo 18 del Estatuto de Roma para solicitar la inhibición del fiscal de la Corte en favor de la justicia venezolana, pero en vez de realizar los pasos necesarios para que esto procediera, consistentes en investigar seriamente los hechos que aquel notificó que era su pretensión de investigar, optó por instaurar la referida incidencia procesal sin sustentos sólidos.

3. La inactividad del sistema de justicia penal se evidencia de la propia admisión formulada por el despacho dirigido por Tarek William Saab, fiscal general de Venezuela, quien admitió que, entre los casos de derechos humanos (893), apenas 23 (2,58 %) han terminado con una condena por parte de un juez, mientras que 606 (67,86 %) se hallan en fase de investigación y en 764 (85,55 %) ni siquiera se ha logrado determinar a los autores de los crímenes. En general, las escasas condenas se limitan a autores directos, pues se ha excluido de las pesquisas la sistematicidad de las conductas y la política de Estado que ha dado lugar a las mismas, por lo que en esas condenas no aparece la cadena de mando, lo que es un requisito importante para la complementariedad.
4. Venezuela fue examinada por quinta vez por el Comité de Derechos Humanos los días 10 y 11 de octubre de 2023, en cuyo diálogo las autoridades nacionales infringieron el decoro característico de las sesiones, apelando a descalificaciones en contra de los expertos independientes que integran el Comité, que es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los expertos del Comité manifestaron una profunda preocupación, porque la mayoría de los jueces y fiscales del país sigan siendo provisorios, así como por los nexos políticos de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) con el partido de gobierno. El Comité requirió que el Estado debe tomar medidas inmediatas para asegurar y proteger la plena autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial y del Ministerio Público (MP) y garantizar el libre ejercicio de sus funciones, sin que se vean sometidos a ningún tipo de presión e injerencia indebidas por parte de los poderes Ejecutivo o Legislativo.
5. El alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, visitó el país entre el 26 y el 28 de enero de 2023, oportunidad en la que fue renovada la Carta de Entendimiento con el Gobierno de Venezuela por 2 años adicionales. A pesar de la constatación de algunos pasos positivos en la cooperación de las autoridades, como la visita a 15 centros de detención y el acceso confidencial a 13 expedientes de la Fiscalía General de la República y a 3 audiencias judiciales, a comienzos de 2024, el alto Gobierno suspendió al equipo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) que estaba en el país desde 2019 lo que implicó su salida del país.
6. En su informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, examinando la situación de los derechos humanos entre mayo de 2022 y abril de 2023, se evidencia que las reformas legales no sirven en lo absoluto si no se cumplen. Por ejemplo, su oficina documentó la continuación del patrón de la detención de personas, pese a que cumplieron sus condenas o un juez ordenó liberarlos. Las nuevas disposiciones legislativas tampoco contribuyen al mejoramiento de la situación si no se acompañan de acciones administrativas enfocadas a solucionar los problemas identificados, como es el caso de la demora excesiva de los procesos.
7. Por su parte, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para Venezuela (MIIDHV) publicó su cuarto informe el 18 de septiembre de 2023, y este fue acom-

pañado por dos informes detallados sobre: i) el aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático, ii) la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y sus relaciones con las antiguas Fuerzas de Acciones Especiales (FAES). El informe se centró en las violaciones de derechos humanos objeto de su mandato que tuvieron lugar en Venezuela desde el 1 de enero de 2020.

8. La MIIDHV concluyó que hay motivos razonables para creer que algunas de las graves violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar entre 2020 y principios de 2021 fueron parte del mismo ataque contra la población civil identificado previamente por esa instancia en su informe de 2020 y, en este sentido, son parte de la misma línea de conducta calificada previamente por la Misión como crímenes de lesa humanidad. En relación con el período posterior, ha habido menos casos de violaciones; no obstante, la MIIDHV tuvo motivos razonables para creer que esas violaciones presentan los mismos elementos que los previamente documentados, incluyendo el mismo *modus operandi*, la participación de las mismas fuerzas de seguridad y el mismo perfil de las víctimas, aun cuando la selección de las víctimas haya sido más específica, y por ello mucho menor en número.
9. El Comité de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) revisó el noveno informe de Venezuela, presentado con 3 años de retraso, en sesión del día 18 de mayo de 2023 y publicó sus Observaciones finales el 31 de mayo de 2023.
10. En las Observaciones finales, el Comité CEDAW manifestó su preocupación por el incumplimiento por parte del Estado venezolano de las obligaciones establecidas en la Convención en relación con el acceso a la justicia de las mujeres, en particular de las reclusas, indígenas, migrantes, afrodescendientes y con alguna discapacidad, además de aquellas que son víctimas de violencia de género, o trata, explotación sexual u otras formas de esclavitud moderna. En este sentido, el Comité alertó sobre la inexistencia de asistencia jurídica gratuita, lo que afecta especialmente a mujeres, por tener pocos recursos o pertenecer a alguno de los grupos de vulnerabilidad arriba citados.
11. Durante 2023, el espacio cívico pasó de restringido a considerarse cerrado, según la metodología de la ONG CIVICUS. A la restricción de la libertad de asociación se unió la libertad de expresión. Así, conjuntamente a los crecientes hostigamientos contra opositores políticos, defensores de derechos humanos, líderes sindicales, se verificaron más ataques contra la libertad de expresión, en especial contra los medios de comunicación, tras el cierre de 12 emisoras de radio, algunas avaladas por medio de decisión del TSJ, así como el bloqueo de páginas web.
12. El 24 de enero de 2023, la Asamblea Nacional (AN) aprobó en primera discusión el proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines (Ley Antisociedad). Aunque la propuesta legislativa se refiera a las organizaciones no gubernamentales (ONG), en realidad atañe a casi todas las instancias de la

sociedad civil organizada en Venezuela, pues se refiere a todo tipo de organización sin fines de lucro, bien que se dedique a la defensa de los derechos humanos o a actividades asistenciales, humanitarias, educativas, culturales o a cualquier otro ámbito, siempre que no estén reguladas por leyes especiales, tales como los sindicatos, partidos políticos o gremios profesionales. El proyecto de ley no solo pone en la mira a las ONG nacionales, sino también a las extranjeras que operan o quieran operar en el país.

13. Los relatores de la Naciones Unidas (ONU) para la libertad de reunión pacífica y de asociación; sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo expidieron una comunicación abierta en septiembre de 2023 al Gobierno de Venezuela para alertarle sobre sus preocupaciones por el proyecto de Ley. En opinión de los relatores:

(d)e aprobarse como ley en su versión actual, este proyecto podría afectar al ejercicio de los derechos humanos, principalmente el derecho a la libertad de asociación, así como los derechos de las personas que participan y se benefician de las actividades de organizaciones constituidas como diferentes tipos de asociaciones.

Asimismo, denunciaron que los nuevos trámites y controles que el texto impone supondrían para las ONG venezolanas «dificultades para seguir funcionando libre y eficazmente». En particular se refirieron a las normas que obligan a las agrupaciones a reportar a las autoridades el origen y destino de los fondos recibidos.

14. Además, el TSJ ha venido dando zarpazos paulatinos al derecho a la libertad de asociación con la intervención de partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones civiles. En julio de 2023, la Sala Electoral intervino en procesos electorales internos de la Asociación de Ganaderos del Estado Táchira y la Seccional del Estado Bolívar de Fedecámaras, en la que se designó judicialmente una junta directiva *ad hoc*, así como suspendió la directiva de la Federación Venezolana de Surf e instó al Instituto Nacional de Deportes a nombrar una directiva. Siguiendo su línea interventora de organizaciones de la sociedad civil, el TSJ, entre agosto y diciembre de 2023, hizo tres intervenciones adicionales. El 10 de agosto, la Sala Electoral declaró nulo el llamado de renovación de las autoridades de la directiva de la asociación civil Puerto Encantado, un club de playa privado. El 18 de octubre, la misma Sala suspendió cautelarmente las elecciones de la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo en desmedro de su autonomía. Por último, el 22 de noviembre de 2023, la Sala Electoral suspendió el acta de totalización de las elecciones de la junta directiva del Colegio de Abogados del Estado Carabobo y designó una junta directiva *ad hoc* del Colegio y les ordenó a sus miembros instalarse de manera inmediata, para ejercer sus respectivos cargos, ejecutando solo actos de simple administración, hasta que se dicte la decisión definitiva en la causa.

15. Por su parte, la Sala Constitucional, por medio de la decisión 1.054 del 4 de agosto de 2023, intervino a la sociedad nacional de la Cruz Roja de Venezuela. Esto en un pronunciamiento de admisión de una demanda de intereses colectivos y difusos en conjunto con medida cautelar innominada que interpuso el propio fiscal general, quien fue designado en 2027 por la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente (ANC). El fallo de la Sala menoscaba los principios de autonomía y neutralidad, normas cardinales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja. De esa forma, la Sala Constitucional, sin que el MP se lo solicitara, ordenó la reestructuración de la organización, algo muy peligroso para la libertad asociación, pues si en una organización hay problemas, deben ser sus miembros los que decidan cómo deben solucionarlos. Recordemos que la Cruz Roja venezolana está constituida como una asociación civil sin fines de lucro y, por tanto, sus asociados deben ser quienes tomen las decisiones que impidan, si fuere el caso, la comisión de irregularidades, y no mediante una junta impuesta desde el Estado venezolano.
16. La represión judicial durante el año 2023 se enfiló en adelantar escenarios favorables al partido de Gobierno para las elecciones presidenciales de 2024. Desde el uso de las inconstitucionales inhabilitaciones políticas hasta la intervención de partidos políticos, el poder judicial se alineó una vez más a las directrices político partidistas que han minado la integridad electoral durante años.
17. Se designó un nuevo Consejo Nacional Electoral (CNE) como resultado de presiones del oficialismo para la renuncia de los rectores designados en 2021. En vez de designar a los nuevos rectores entre los integrantes de la lista de postulados en 2021, se decidió ilegalmente convocar a un nuevo proceso de postulación. La falta de transparencia por parte de la instancia evaluadora volvió a reinar, pues en ningún momento informó sobre los criterios, la metodología o el baremo utilizados para calificar a los aspirantes. Tampoco fueron publicadas a tiempo las distintas listas de candidatos, algo que viola expresamente lo previsto en los artículos 26 al 28 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE). A pesar de que el artículo 296 de la Constitución establece claramente que «el Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos», el Parlamento nombró rectores principales a personas altamente relacionadas con partidos políticos y especialmente con el de Gobierno, algo que pone en duda la capacidad de esa instancia para organizar comicios libres, justos, transparentes y competitivos. El nuevo presidente del CNE presidía la Contraloría General de la República (CGR) y en su cargo se destacó por dedicarse a inhabilitar a opositores del Gobierno.
18. Las organizaciones políticas asociadas alrededor de la denominada Plataforma Unitaria Democrática decidieron que definirían la candidatura presidencial para los comicios de 2024 a través de unas elecciones primarias, que se realizaron —sin el CNE— el 22 de octubre de 2023. El 30 de octubre de 2023, la Sala Electoral admitió un recurso contencioso electoral contra las primarias de la oposición, cuya sentencia no ha sido publicada aún en la página de internet del TSJ a la fecha de la publicación de este informe. Solo fue publicado el dispositivo del fallo.

Aun así, en el sitio web del máximo juzgado se anuncia que la Sala suspendió temporalmente «todos los efectos de las distintas fases del proceso electoral conducido por la Comisión Nacional de Primaria (CNP)». El problema de esta situación de no publicar el texto íntegro de una decisión es que no se conocen las razones jurídicas por las cuales se dicta.

19. El 30 de junio de 2023, el director general de Procedimientos Especiales de la CGR informó de la inhabilitación que se le había impuesto a la ciudadana María Corina Machado, quien nunca fue notificada de dicho acto administrativo. El TSJ desestimó la demanda que interpuso María Corina Machado ante la Sala Político Administrativa, así como tres recursos presentados por otras personas ante la Sala Constitucional. En la decisión del 26 de enero de 2024, esa Sala confirmó la inhabilitación de María Corina Machado. A la fecha de la presentación de este informe, la Sala Político Administrativa no ha publicado en el portal del TSJ la sentencia mencionada, por lo que se desconocen los motivos de la decisión en cuestión, en franco menoscabo del derecho a la defensa de la demandante, así como del principio de publicidad de las decisiones judiciales.
20. En la misma fecha de la decisión relativa a María Corina Machado y a Henrique Capriles, se dictaron otras seis relacionadas con actos de inhabilitación dictados por la CGR. Se negó el recurso interpuesto por Vicencio Scarano, manteniendo la inhabilitación que le había sido impuesta en 2017. El mismo día, la Sala Político Administrativa habilitó políticamente de forma provisoria a Leocenis García, Richard Mardo, Pablo Pérez, Daniel Ceballos y Rosa Brandonisio de Scarano. Ninguno de los fallos mencionados ha sido publicado, por lo que no se pueden conocer los motivos según los cuales se admitirían los recursos en unos casos y en otros no.
21. Continuó la puesta en marcha del patrón de intervención en la autonomía de los partidos políticos por vía judicial. A comienzos de año, se confirmó la intervención de la junta directiva de Acción Democrática (AD). El 11 de agosto de 2023, la Sala Constitucional en su sentencia n.º 1.160, redactada por la magistrada Michel Adriana Velásquez Grillet, cuyo contenido íntegro fue publicado dos días hábiles después de su anuncio en el sitio web del organismo rector del Poder Judicial, intervino el Partido Comunista de Venezuela (PCV). Estas dos intervenciones suponen un golpe más al artículo 67 constitucional, el cual establece que:

todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes.
22. La persecución política, como señaló la MIIDHV, no ha cesado aun cuando han disminuido las protestas masivas de carácter político, mas no las sociales. El Gobierno ha utilizado técnicas más selectivas de persecución, pero también se ha extendido a otros segmentos de la sociedad, como las organizaciones sindicales y campesinas. A esto se añade que, en una etapa

preelectoral, el Gobierno haya iniciado campañas de estigmatización y hostigamiento contra personas sexodiversas con el objetivo de ganar simpatías en grupos conservadores afectos al chavismo. En Venezuela, a medida que aumenta la conflictividad social y laboral también lo hace la represión gubernamental contra los trabajadores y sus representantes. Así, en 2023, se registraron 6.956 protestas, de acuerdo con el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS). 6 de cada 10 acciones de calle que se produjeron en el país en 2023 tuvieron como propósito demandar mejoras salariales o el cumplimiento de los contratos colectivos, apuntó la organización, cifra que representa un aumento del 59 % con respecto a 2022.

23. El 1 de agosto el país se conmocionó al conocer que los sindicalistas Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez, Alcides Bracho, Néstor Astudillo, Gabriel Blanco y Emilio Negrín fueron sentenciados a pasar 16 años tras las rejas. La condena impuesta se fundó en el testimonio de un denunciante que no compareció al juicio y por supuestos elementos incriminatorios en unas capturas de pantalla en conversaciones de WhatsApp. Unas semanas antes de la condena a los seis sindicalistas, otros tres, Leandro Azócar, Juan Cabrera y Daniel Romero, miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares (SUTISS) fueron arbitrariamente aprehendidos. Con ello, la cifra de dirigentes sindicales o de trabajadores que han terminado en un calabozo por exigir mejoras salariales se elevó a 22.
24. El 20 de diciembre, en medio de las negociaciones políticas para implementar el Acuerdo de Barbados, tras la concesión de los Estados Unidos de liberar a Alex Saab, se liberaron también a los seis sindicalistas condenados a 16 de años de prisión. No se ha tratado de indulto, sino de una medida judicial de decreto de medidas sustitutivas de presentación cada 15 días y prohibición de salida del país, por lo que el irregular proceso judicial en su contra sigue su curso.
25. La tortura es una política generalizada en los centros de reclusión en Venezuela, en especial, cuando se trata de casos con perfil político. Esto ocurre en un marco de absoluta impunidad. En 2023, la opinión pública se conmocionó por el caso del joven estudiante universitario John Álvarez, quien fue detenido el 30 de agosto, acusado de cargos de conspiración. Su abogado denunció que Álvarez había perdido la visión del ojo izquierdo, reflejaba inflamación del riñón izquierdo y lesión en la pierna derecha, como producto de las torturas que sufrió. Se denunció que funcionarios de la DAET lo golpearon con un bate y le aplicaron descargas eléctricas.
26. Muestra de la impunidad existente es que la Sala Constitucional del TSJ, en su sentencia n.º 966 del 27 de julio, declaró casi 6 años después que «no tiene competencia» para conocer una acción de amparo que en septiembre de 2017 interpuso un abogado a favor de su cliente, quien permanecía detenido en las dependencias de la Oficina Internacional de Policía Criminal (Interpol) en Caracas, a la espera de ser extraditado a Estados Unidos para enfrentar un proceso por tráfico de drogas, y era víctima de malos tratos por parte de un comisario, por lo que solicitaba que se tomaran medidas urgentes para impedir que los mismos continuaran. Sin embargo, el TSJ falló que por tratarse de un amparo contra una dependencia policial la competencia correspondía a la jurisdicción contencioso administrativa. La tortura no puede

ser un asunto de naturaleza administrativa, pues se trata de un delito grave, cuyo conocimiento no hace parte de la especialidad de los jueces del contencioso administrativo, sino penales. El criterio jurisprudencial fijado por la Sala Constitucional relega uno de los asuntos de mayor trascendencia en materia de derechos humanos a un tema administrativo, en el que los tribunales competentes lo traten como un asunto administrativo y no desde la óptica de la comisión de un hecho punible que atenta contra derechos fundamentales que demandan protección constitucional inmediata y urgente.

27. La represión selectiva de los últimos años ha tenido una función aleccionadora contra determinados segmentos de la sociedad cuando estos de alguna manera manifiestan su descontento contra las políticas del Gobierno. Así, en junio de 2023 se apresaron dos campesinos que protestaron a través de sus redes sociales por la escasez de combustible que los afectaba en la distribución de sus cosechas.
28. Recientemente, el Estado venezolano, más que todo con fines electorales, ha emprendido una campaña anticorrupción que inició con la reforma de la Ley contra la Corrupción. Una de las primeras campañas inició a mediados de marzo de 2023, tras la revelación de un escandaloso esquema de desfalco de fondos de Petróleos de Venezuela (PDVSA), que condujo a la detención de 25 personas, entre ellas 14 funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de la propia PDVSA. Una de las tramas desarticuladas operaba entre PDVSA y la Superintendencia Nacional de Criptoactivos (Sunacrip). Resulta preocupante que se imputen delitos que no guardan relación con los hechos bajo investigación, así como las considerables violaciones al debido proceso, evidentes en el retardo injustificado en presentar a los detenidos ante las autoridades judiciales, la presunción de inocencia desconocida por declaraciones de altos funcionarios de los poderes públicos, y la absoluta opacidad con la que actuaron los funcionarios del MP. Tarek William Saab reveló la identidad de los detenidos una semana después de que se produjera la ola de detenciones, ello sin haber informado del lugar de reclusión.
29. El año 2023 estuvo marcado por tibios avances para la igualdad de las personas por motivos de su orientación sexual que, luego se eclipsaron por medidas judiciales equivalentes a operativos de «policía moral» que pudieron tener como finalidad generar titulares que sirvieran de guiño a sectores conservadores que han estado en la base electoral del chavismo durante años.
30. La Sala Constitucional del TSJ, acogiendo recomendaciones de OACNUDH, declaró la nulidad parcial del art. 565 del Código Orgánico de Justicia Militar (COJM) que prohíbe la homosexualidad en el ámbito militar. Cabe destacar que aún están en vigor normas que pueden interpretarse de forma similar a la anulada, como es el caso del artículo 37 de la Ley de Disciplina Militar, que señala como falta grave en su numeral 78 «Ofender la moral y las buenas costumbres por medio de palabras gestos o actos». Además, el propio artículo 565, anulado en su último aparte, pero no en su totalidad, señala:



El oficial que cometa actos que lo afrenten o rebajen su dignidad o que permita tales actos sin tratar de impedirlo por los medios autorizados por la ley, será penado con prisión de uno a tres años y separación de las Fuerzas Armadas.

Dados los estereotipos de género reinantes en la sociedad venezolana, que son mucho más marcados en la institución militar, el fallo de la Sala lamentablemente no abordó el problema de fondo y dejó viva la posibilidad de aplicación irregular de los preceptos anteriormente citados.

31. El 23 de julio de 2023, tras una presunta denuncia anónima, un grupo de agentes de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) se presentó sin orden de allanamiento en una sauna de la ciudad de Valencia, donde arrestaron a 33 hombres de la comunidad LGBTIQA+, incluidos el propietario, y dos trabajadores del establecimiento. Desde el cuerpo de seguridad justificaron la medida alegando que los detenidos estaban participando en una orgía y que la iban a grabar con la finalidad de vender el video, todo esto sin contar con orden judicial. Días después los detenidos fueron liberados.
32. En lo que respecta a la igualdad de género, específicamente en el ámbito de la violencia contra la mujer, Acceso a la Justicia pudo constatar que la justicia penal, lejos de prevenir la violencia, carece de garantías concretas de acceso a la justicia que deviene en situaciones de revictimización para las mujeres víctimas.
33. El 31 de enero de 2024 se realizó el acto de memoria y cuenta del TSJ. En esta oportunidad tampoco se publicó informe anual, como ya es costumbre desde 2012, lo que se agrava por cuanto cada año es menos la información sobre la gestión que se brinda oralmente en ese acto. Ya no se trata de una rendición de cuentas, como ordena el artículo 25 de la Ley del Sistema de Justicia y el artículo 26 constitucional, sino de un acto formal con declaraciones políticas.
34. Se informó que, en 2023, el máximo juzgado recibió 3.800 casos, pero dictó «5.971 sentencias, lo que representó un incremento del 50,97 %, dejando una tasa de resolución general de 154,40 %». No obstante, no solo no precisó cuántos casos recibió ni cuántos decidió cada una de las salas del organismo, sino que tampoco informó cuántos asuntos de años anteriores quedan pendientes por resolver, así como tampoco precisó si se trataba de sentencias de fondo, incidentales o meros autos de trámite.
35. Existen importantes discrepancias entre las cifras aportadas por la presidenta del TSJ y las que se reflejan en el portal de internet. En primer lugar, Caryslia Beatriz Rodríguez sostuvo que se dictaron 5.971 fallos, mientras que en la página web se reportan 134 sentencias menos. En segundo lugar, del total de las decisiones reflejadas en la web (5.837), solo 5.725 se pueden leer, porque únicamente de esas sentencias se ha publicado el texto íntegro. Por último, la cuenta de la magistrada Rodríguez incluye todos los tipos de decisión tomadas en un expediente,

incluyendo autos de mero trámite, no solo las sentencias resolutorias es decir aquellas que cierran el expediente en el TSJ, que son 4.141, tan solo el 72,33 % del total.

36. La opacidad es un problema crónico del sistema de justicia en Venezuela. A ello se añade que el acceso a los expedientes, que constituye una garantía para los justiciables, es menoscabado con frecuencia, pese a las reformas de los artículos 122 y 124 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), por lo que la publicidad de las sentencias y actos judiciales termina siendo en buena medida letra muerta, sobre todo a nivel de tribunales. En el caso del TSJ, como órgano jurisdiccional, hay menor opacidad, pero se ha convertido en una práctica abusiva la omisión de publicar el texto de sus sentencias, limitándose al anuncio de la decisión por un comunicado o reflejando los datos de la sentencia y el expediente de la causa, junto al dispositivo que se incorporan en una suerte de resumen. Esto en menoscabo del derecho a los justiciables de conocer los motivos de la decisión y de ejercer recursos judiciales, cuando corresponden. Un ejemplo ilustrativo de esta práctica es lo ocurrido en diciembre de 2023, cuando el TSJ incurrió en una mayor tasa de opacidad a la habitual en cuanto al porcentaje de sentencias publicadas vs. las anunciadas, alcanzó un 31,4 %.